



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
2 de mayo de 2016  
Español  
Original: inglés

Asamblea General  
Septuagésimo período de sesiones  
Temas 44 y 79 a) del programa

Consejo de Seguridad  
Septuagésimo primer año

## Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar: los  
océanos y el derecho del mar

### Carta de fecha 28 de abril de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

En referencia a la carta del representante grecochipriota de fecha 7 de abril de 2016 (A/70/825-S/2016/329), quisiera señalar a su atención las siguientes consideraciones.

En primer lugar, quisiera recalcar que, como país con la costa continental más larga en el Mediterráneo oriental, Turquía ha registrado en las Naciones Unidas (notas verbales de Turquía núm. 2004/Turkuno DT/4739, de fecha 2 de marzo de 2004, y núm. 2013/14136816/22273, de fecha 12 de marzo de 2013) sus derechos y soberanía *ipso facto* y *ab initio* en las zonas marítimas del Mediterráneo oriental que están al oeste del meridiano 32°16'18" E. Turquía considera, con buenos motivos, que los límites exteriores de su plataforma continental en las zonas marítimas mencionadas siguen la línea media entre las costas turca y egipcia. El punto terminal occidental de la línea media se determinará de conformidad con los resultados de los futuros acuerdos de delimitación en el mar Egeo y el Mediterráneo que se concierten entre todos los Estados interesados, teniendo en cuenta la totalidad de las circunstancias pertinentes y especiales.

Por consiguiente, Turquía planteó por escrito sus objeciones y su no reconocimiento del acuerdo entre la administración grecochipriota y la República Árabe de Egipto sobre la delimitación de la zona económica exclusiva de 17 de febrero de 2003.

Quisiera reiterar que varias de las presuntas zonas para las que se otorgarían licencias de prospección y explotación de hidrocarburos declaradas por los grecochipriotas se encuentran parcialmente en la plataforma continental de Turquía. También quisiera señalar a su atención el hecho de que una de las zonas incluidas en



la última ronda de la “licitación internacional” mencionada en la carta está situada directamente en la plataforma continental de Turquía.

Desearía además recordar que las opiniones del representante de la República Turca de Chipre Septentrional sobre las denuncias de la administración grecochipriota en el contexto de las actividades de prospección y explotación de petróleo y gas natural ya se han distribuido a la Asamblea General el 19 de diciembre de 2014 (véase A/69/675-S/2014/915) y el 5 de junio de 2014 (véase A/68/902).

A la luz de lo que antecede, Turquía refuta todas las alegaciones que figuran en la carta del representante grecochipriota.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 44 y 79 a) del programa, y del Consejo de Seguridad, y disponer que se publique en el próximo número del *Boletín del derecho del mar*.

(Firmado) Y. Halit Çevik  
Representante Permanente

---